



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00830 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **COLFONDOS S.A** contra **ENGRAJAJE EMPRESARIAL S.A.S** por auto de 2 de mayo de 2022, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Vencido el término de traslado y sin que la parte ejecutada objetara la liquidación, se **APRUEBA** la misma de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, conforme el artículo 440 del C.G.P y como no se hizo en auto anterior, las agencias en derecho en contra de ENGRAJAJE EMPRESARIAL S.A.S se fijan en la suma de **\$600.000**, liquídense las costas por Secretaría.

Finalmente, a petición de la parte ejecutante, se levanta la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la ejecutada, denominado ENGRANAJE EMPRESARIAL S.A.S, ubicado en la Carrera 51 No. 50 - 39 oficina 402 de Medellín, Antioquia; con matrícula No. 21-583532-02 renovada el 05 de julio de 2019. Dado que la misma no se perfeccionó, no se hace necesario elaborar oficio alguno.

Así mismo, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (CIFIN S.A.S) a fin de que informe al Despacho los productos bancarios que posea la ejecutada en el sistema financiero, indicando números de cuenta y entidad donde reposan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 112, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 5 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 112a709f12d9592d660bb2a60c3b8a1664d2bc3d0139693d86c2ec60a3a69fad

Documento generado en 05/07/2022 03:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>